

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CSEIIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFESORA EMILIA GARCÍA GUZMÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INJEO":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1o DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL DECRETO 1325 DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.
2. "EL INJEO" DISEÑA, IMPLEMENTA Y EVALÚA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EN EL ESTADO; CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y COBERTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS JUVENILES.
3. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE EMILI CARRANZA NÚMERO 604, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDIGENAS Y AFROMEXICANO"

4. QUE SU REPRESENTANTE ES LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE; DICHO NOMBRAMIENTO LA FACULTA PARA FIRMAR CONVENIOS DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR DE BIENES Y SERVICIOS.
5. QUE A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN SE BUSCA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL PARA LA JUVENTUD, QUE PERMITA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, EN LOS ÁMBITOS PERSONAL, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, POLÍTICO Y CULTURAL.

DECLARA EL "CSEIIIO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL;

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA AL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL 01 DE FEBRERO DE 2003, CON ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL 30 DE ENERO DE 2015.
2. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, TIENE POR OBJETO: A) ESTABLECER Y COORDINAR EN EL ESTADO LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN INTEGRAL COMUNITARIA; B) REALIZAR INVESTIGACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO RURAL Y COMUNITARIO, Y EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DE OAXACA; C) IMPULSAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE OAXACA, FOMENTANDO LA EDUCACIÓN RURAL Y TÉCNICA

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

3. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO DE CREACIÓN, CUENTA CON LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN INTEGRAL COMUNITARIA, DENOMINADOS BACHILLERATOS INTEGRALES COMUNITARIOS (BIC), CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, ENFOCADO A SUPERAR LOS REZAGOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, Y ASÍ MEJORAR SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE OAXACA EL 1 DE FEBRERO DE 2003, LA DIRECTORA GENERAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
5. QUE LA PROFESORA EMILIA GARCÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "EL CSEIIIO" ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PALMERAS NÚMERO 304, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DECLARAN "LAS PARTES"

QUE, CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO EN DONDE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONTRIBUYAN AL ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE JÓVENES DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA, DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES. ATENTO A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN LAS SIGUIENTES:

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA BRINDAR LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS, TALLERES Y ACCIONES DE "EL INJEO" A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ESTABLECEN CONDICIONES PARA CUALQUIER PROYECTO ACADÉMICO QUE REDUNDE EN LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTOS PROYECTOS PUEDEN SER DE: CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

TERCERA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENSEGUIDA:

- a) SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS TRABAJOS REALIZADOS ENTRE "EL CSEIIIO" Y EL "INJEO" EN SUS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES).
- b) APORTAR PROPUESTAS, PARA REALIZAR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES.
- c) EFECTUAR INTERCAMBIOS DE PUBLICACIONES.
- d) INICIAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE DIFUNDAN TEMAS RELACIONADOS CON EL INTERÉS DE AMBAS PARTES.
- e) OTRAS ACTIVIDADES QUE SURJAN PARA COADYUVAR A QUE LAS PARTES LOGREN METAS DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

CUARTA. - PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES, QUIENES ESTABLECERÁN ACUERDOS EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES, LUGARES DE REALIZACIÓN, RESPONSABLES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS APLICABLES EN SU CASO, ASÍ COMO EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

QUINTA. - ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE ESTE INSTRUMENTO ES

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDIGENAS Y AFROMEXICANO"

PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO ARGUMENTO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN, SERÁ RESUELTO MEDIANTE MUTUO ACUERDO.

SEXTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APEGARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LAS ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION DEL MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS EN CURSO DERIVADOS DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN MANTENERSE HASTA SU CULMINACIÓN COMO LO SEÑALE EL RESPECTIVO ACUERDO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU COLABORACIÓN TOTAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS SUS REDES SOCIALES OFICIALES, DE EVENTOS EN CUALQUIERA DE SUS PROGRAMAS Y COMPONENTES QUE PROMUEVAN.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, YA QUE EL PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN, POR LO TANTO, FIRMAN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES FORMALIZADO POR LAS PARTES EN SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL CSEIIIO"



PROFESORA EMILIA GARCÍA GUZMÁN
COLEGIO SUPERIOR
PARA LA EDUCACIÓN
INTEGRAL INTERCULTURAL
DE OAXACA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "INJEO"



MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ
INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR.



LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

